



BARANOA, (19) DICINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 08078-40-89-001-2022-00216-00

DEMANDANTE: ROBERTO LEURO PEREZ (C.C. 72021644)

DEMANDADO: RAFAEL E. MARQUEZ DE LA HOZ (72020936)

REFERENCIA: ORDENA MANTENER EN SECRETARIA

INFORME SECRETARIAL Señora Juez: A su despacho el presente proceso ejecutivo, en el cual se encuentra pendiente su revisión. Sírvasse proveer.

**LA SECRETARIA
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA, (19)
DICINUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**

El despacho al estudiar la presente demanda EJECUTIVA, instaurada por la Dra. KAROLAY MERCEDES PONTON ROSADO, como apoderada de ROBERTO LEURO PEREZ, contra RAFAEL MARQUEZ DE LA HOZ, observa que:

En primer lugar la apoderada de la parte demandante en muchos de los partes de la demanda hace relación al CODIGO DE PROCEDIMIENTO CIVIL, el cual fue derogado y sustituido por el actual CODIGO GENERAL DEL PROCESO, por lo se insta a la apoderada demandante, a que subsane dicha falencia.

Indicar como obtuvo el correo electrónico del demandado y evidencia.

Por otra parte, nota esta agencia judicial que el poder aportado no cumple con el requisito señalado en la Ley 2213 de 2022, que nos indica:

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.”

La apoderada de la Parte demandante no tiene el correo inscrito en SIRNA

Revisada la plataforma mencionada se puede observar que la apoderada de la parte demandante, no tiene su correo electrónico registrado en la misma, como se aprecia:

The screenshot shows the SIRNA website interface. At the top, there is a navigation bar with 'INICIO', 'TRÁMITES', 'REQUERIMIENTOS', and 'RECURSOS'. Below this is a search form for 'Profesionales del Derecho y Jueces de Paz'. The form includes fields for 'En Calidad de' (set to 'ABOGADO'), '# Tarjeta/Carné/Licencia', 'Tipo de Cédula' (set to 'CÉDULA DE CIUDADANÍA'), 'Número de Cédula', 'Nombres', and 'Apellidos'. A 'Buscar' button is present. Below the form is a table with the following data:

| # CÉDULA | # TARJETA/CARNÉ/LICENCIA | ESTADO | MOTIVO NO VIGENCIA | CORREO ELECTRÓNICO |
|------------|--------------------------|---------|--------------------|--------------------|
| 1082896556 | 235389 | VIGENTE | - | - |

At the bottom of the table, it indicates '1 - 1 de 1 registros' and navigation buttons for 'anterior' and 'siguiente'.

Los anteriores errores se constituyen causales de inadmisión de la demanda, lo que nos lleva a su inadmisión. En consecuencia, manténgase la misma en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que se subsane en el defecto antes anotado.



Por lo brevemente expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE BARANOA:**

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días so pena de rechazo, a fin de que sea subsanada en la falta antes anotada, so pena de rechazo.-.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE
JUEZA PRIMERA PROMISCUA MUNICIPAL DE BARANOA – ATLÁNTICO**

**CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN EN
ESTADOS ELECTRÓNICOS:** El auto anterior se
notifica a todas las partes en ESTADO N° 98 que se
fija en el microsítio de la rama judicial por todas las
horas hábiles de esta fecha: 20 de septiembre del 2022.
YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
Secretaria